



Resolución Administrativa N° 097 -2017-ITP/OA

Callao, 31 OCT. 2017

VISTO:

El Informe N°2034-2017-ITP/OA-ABAST, emitido por el Responsable del Área de Abastecimiento, el Informe Técnico N° 002-2017-ITP/OA-ABAST-CP emitido por la Encargada de Control Patrimonial y demás documentos que se acompañan y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 48-2017-ITP-CITEproductivo Maynas de fecha 17 de febrero del 2017, el Director del CITEproductivo Maynas informa el robo de equipos informáticos ocurrido el 17 de febrero del 2017 en las instalaciones del CITEproductivo Maynas los que se encuentran descritos en el Acta de Denuncia Verbal-2017-CPNP-IQUITOS expedido por la PNP de Iquitos;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2017-ITP/OA/ABAST-CP, la Encargada de Control Patrimonial, propone y recomienda la baja física y contable de un (01) Monitor Led, marca HP, serie 6CM5270D59 y de una (01) Unidad Central de Proceso-CPU, marca HP, serie MXL53926PK por la causal de robo, tipificados en el literal h. del numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, mediante Informe N° 2034 -2017-ITP/OA ABAST, de fecha 31 de octubre de 2017, el Responsable de Abastecimiento hace suyo y remite a la Oficina de Administración, el Informe Técnico N° 002-2017-ITP/OA/ABAST-CP, recomendando la baja de un (01) Monitor Led, marca HP, serie 6CM5270D59 y de una (01) Unidad Central de Proceso-CPU, marca HP, serie MXL53926PK, que se enmarca en la causal de Robo.

Que, el Artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, establece que la planificación, coordinación y la ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin; siendo



la Oficina de Administración o la que haga sus veces, de cada entidad, el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, tal como lo precisa el Artículo 118° del citado Reglamento;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso j) del Artículo 10° del acotado Reglamento, una de las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades es aprobar el alta y la baja de sus bienes muebles, concordante con el literal g) del numeral 2.2 del artículo 2° de la referida norma establece que la baja es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, establece el procedimiento de baja; señalando en el literal h. del numeral 6.2.2 la causal de robo, precisando que dicha causal debe sustentarse con la denuncia policial o fiscal correspondiente; y que dicho acto será aprobado mediante resolución;

Que, el numeral 6.2.3 de la citada Directiva establece que la unidad orgánica responsable del Control Patrimonial o la que haga sus veces, identificará los bienes a dar de baja y elabora el informe técnico recomendando la baja y la causal, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración que de encontrarlo conforme emitirá la Resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la Entidad;

Con las visaciones del Responsable de Abastecimiento y del Responsable de Contabilidad, así como de conformidad con el Decreto Legislativo N°92, Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, Decreto Supremo N°005-2016-PRODUCE, Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, Resolución de Dirección Ejecutiva N° 104-2017 de fecha 05 de julio de 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja del registro patrimonial y contable del Instituto Tecnológico de la Producción –ITP por la causal de robo de un (01) Monitor Led, por un valor en libros de S/785.98 (Setecientos ochenta y cinco con 98/100 Soles) y de una (01) Unidad Central de Proceso-CPU, por un valor en libros de S/4,774.00 (Cuatro mil setecientos setenta y cuatro con 00/100 Soles) por la causal de robo, conforme a los detalles y características que a continuación se indica:

ITEM	SBN	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	CAUSAL DE BAJA	CUENTA CONTABLE	VALOR LIBROS S/	DEPRECIACIÓN ACUMULADA 30.09.2017 S/	VALOR NETO S/
1	740880370328	MONITOR LED	HP	V221	6CM5270 D59	ROBO	1503.020301	785.98	271.89	514.09
2	740899501055	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	ELITEDESK 800G1	MXL5392 6PK	ROBO	1503.020301	4,774.00	1,651.00	3,123.00
								5,559.98	1,922.89	3,637.09

Artículo 2°.- Disponer que el Área de Contabilidad y el Área de Abastecimiento efectúen los registros correspondientes conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, al Área de Contabilidad, al Área de

Abastecimiento-Control Patrimonial y al Órgano de Control Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción, dentro de los diez (10) días siguientes a su emisión.



Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto de Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.itp.gob.pe>

Regístrese y Comuníquese

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
CPC. JOCELYNE JENNY HUARANGA QUISE
Jefa de la Oficina de Administración

